

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
 Dirección General Adjunta de Operación Regional
 Oficio Número DGAOR/211/408/2018

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018

C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
 Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala
 Presente

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 48, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le hace referencia al seguimiento de las observaciones de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, del Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Operación Regional recibió la documentación para atender las observaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 mediante el oficio CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206, correspondientes a los resultados de dicha auditoría, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, de cuyo análisis se determinaron pendientes de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría número	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
TLAX/FORTALECE -TLAXCALA/17	1. Recursos destinados a fines distintos a los autorizados	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	Sin cuantificar
	2. Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (rendimientos financieros)	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	\$14,446.95
	3. Incumplimiento de la normatividad específica aplicable, en materia de transparencia	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	-
	4. Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	
	5. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	
	6. Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	
	7. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	\$4'040,035.34
	8. Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados)	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	\$109,051.61



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública**
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional
Oficio Número DGAOR/211/408/2018

TLAX/FORTALECE -TLAXCALA/17	9. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (estimaciones con periodicidad mayor de un mes)	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	-
	10. Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	\$178,381.63
TOTAL				Sin cuantificar	\$4'341,915.53

Además de la información anterior, se le remiten adjuntas al presente las respectivas cédulas de seguimiento, en las cuales se describe el estado de las recomendaciones correctiva y preventiva de las observaciones y lo que se encuentra pendiente de atender para cumplir integralmente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NÓRESTE


MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/1461/2017 DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado.- Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo.- Presente.

OJA/irr

Folio: UORCS-ST/2018

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados.

Con motivo de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17 y con el fin de verificar el ejercicio y cumplimiento de la normativa aplicable de los recursos convenidos correspondientes al programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), el ejercicio presupuestal 2016, se constató que el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal el 22 de abril de 2016 suscribieron el Convenio para el otorgamiento de subsidios con objeto de apoyar el fortalecimiento para impulsar la inversión en la entidad por \$133'815,913.14 en el que se acordó transferir al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, la cantidad de \$15'595,587.58.

En ese sentido, se comprobó que para la recepción de los recursos, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala abrió el 18 de abril de 2016, una cuenta bancaria productiva y específica número 043331050 con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Con la revisión a los estados de cuenta de los meses de abril de 2016 a mayo de 2017, se comprobó que los recursos le fueron transferidos al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, en dos ministraciones, el 29 de abril de 2016 y el 30 de junio de 2016 por un total de \$15'595,587.58, los cuales generaron rendimientos financieros al 30 de abril de 2017 por \$14,446.95; sin embargo, se constató que al 30 de abril de 2017, al H. Ayuntamiento de Tlaxcala realizó traspasos entre cuentas propias por \$7'950,000.00 para fines no identificados.

De dichos movimientos bancarios, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala al 30 de noviembre de 2016 devolvió a la cuenta específica los \$7'950,000.00. Sin embargo, no reintegró los rendimientos financieros más las cargas financieras generadas desde el momento de su retiro hasta la devolución del mismo. Lo anterior incumplió lo siguiente:

Cláusula Tercera, párrafo segundo del Convenio para el otorgamiento de subsidios, señala lo siguiente:

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a administrar, los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros, únicamente en la cuenta aperturada para tal fin, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias.

En la Cláusula Primera de dicho convenio, menciona que:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", que le fueron asignados, a través de "EL FONDO" para la ejecución de proyectos establecidos en el ANEXO UNICO.

En ese contexto el ente auditado no cumplió con sus obligaciones que le corresponden, además de que desvió los recursos para fines distintos a los autorizados, situación que prevé el artículo 223, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala:

223. En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, dispuso recursos de la cuenta bancaria específica del programa por \$7'950,000.00 para fines distintos a los autorizados en el Convenio, de los cuales únicamente reembolsó el importe transferido, quedando pendiente los rendimientos financieros que se hayan generado desde que los recursos salieron de la cuenta específica.

Recomendación Correctiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los rendimientos financieros más las cargas financieras generadas desde la falta hasta el reintegro de dicho importe, correspondiente a recursos retirados de la cuenta.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Estatal de Control, la documentación comprobatoria certificada que acredite el reintegro efectuado. Por lo que deberá remitir la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica y estado de cuenta bancario en el que se registró la disposición de los recursos con los que se realizó el reintegro.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.
- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	\$0.00	Sin cuantificar	Sin cuantificar

Comentario

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...**QUEDÓ EVIDENCIADO** por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números 01 denominada "Recursos destinados a fines distintos a los autorizados", por un monto sin cuantificar, (...) derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."

Asimismo, aún y cuando se presentó el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y quedó evidenciado, no se remitió la documentación comprobatoria certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los rendimientos financieros más las cargas financieras generadas desde la falta hasta el reintegro de dicho importe, correspondiente a recursos retirados de la cuenta. Por lo que, se determinó **no solventada** la recomendación correctiva.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



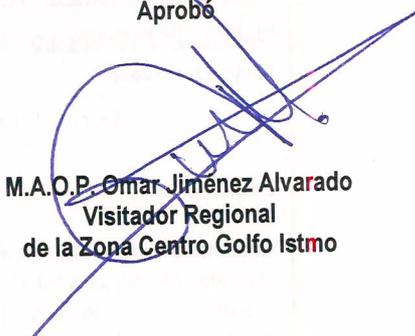
Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sara Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$14,446.95
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (rendimientos financieros)

El 22 de abril de 2016, se suscribió el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal a fin de contribuir al Programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), conforme al Anexo uno de éste instrumento por \$15'595,587.14.

Del análisis al estado de cuenta bancario y detalle de movimientos del mes de mayo de 2017 de la cuenta con terminación núm. 1050 del banco Banorte, para la recepción, manejo y administración de los recursos federales del programa FORTALECE, se constató que existen recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por \$14,446.95, de los cuales el H. Ayuntamiento de Tlaxcala no presentó la evidencia documental que acredite que dichos recursos están vinculados a compromisos formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016.

Por lo anterior se infringe lo establecido en el artículo 54 párrafos penúltimo y último, 224 párrafo penúltimo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior fundamentado en la siguiente legislación y normativa:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 54.- Párrafos penúltimo y último. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

Artículo 224.- Penúltimo párrafo, Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) y el Gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio 2016

Clausula Quinta.- Ejecución de los Proyectos, tercer párrafo - De acuerdo con el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "LOS PROYECTOS" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Clausula Sexta.- de los Rendimientos Financieros.- Los Rendimientos Financieros que generen los recursos; así como los recursos remanentes transferidos a "EL MUNICIPIO", podrán destinarse única y exclusivamente al aumento de mejoras y metas



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$14,446.95
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

de los proyectos señalados en el ANEXO UNICO del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución de cada proyecto en caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE, solicitando a la SECRETARIA la línea de captura para que ésta efectúe el reintegro de conformidad con las disposiciones aplicables.

Recomendación Correctiva.

Se le requiere al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de un importe de \$14,446.95 más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de pago y hasta el momento de efectuarlo, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que acredite el reintegro solicitado.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las clausulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$14,446.95
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Elementos de Análisis
<p>Documentación Presentada</p> <p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis. • Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$14,446.95	\$0.00	Sin cuantificar	\$14,446.95
<p>Comentario</p> <p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <p>Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...QUEDÓ EVIDENCIADO por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p>			

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$14,446.95
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)02 denominada "Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (rendimientos financieros)", por un monto de \$14,446.95, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."

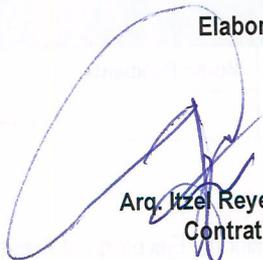
Asimismo, aún y cuando se presentó el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y quedó evidenciado, no se remitió la documentación comprobatoria certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de \$14,446.95 más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de pago y hasta el momento de su reintegro, correspondiente a recursos que no se acreditaron que se encontraban vinculados a compromisos formales de pago antes del 31 de diciembre de 2016. Por lo que, se determina **no solventada** la recomendación correctiva.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

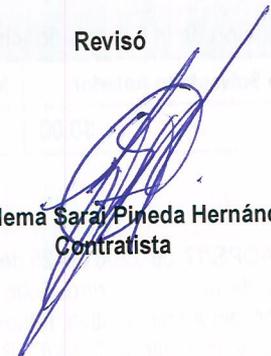
- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sarai Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Incumplimiento de la normatividad específica aplicable, en materia de transparencia

Con motivo de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17 y con el fin de verificar el ejercicio y cumplimiento de la normativa aplicable de los recursos convenidos correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del ejercicio presupuestal 2016, se constató que el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal el 22 de abril de 2016 suscribieron el Convenio para el otorgamiento de subsidios con objeto de apoyar el fortalecimiento para impulsar la inversión en la entidad por \$133'815,913.14 en el que se acordó transferir al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, la cantidad de \$15'595,587.58.

Como resultado del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, relativa a la Cuenta Pública 2016 en la página electrónica www.capitaltlaxcala.gob.mx se observó que dicha información no contiene los avances, ejecución, destino y resultados de los recursos del Programa. Como se establece en:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Y lo establecido en las Reglas de Operación para el Fondo Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

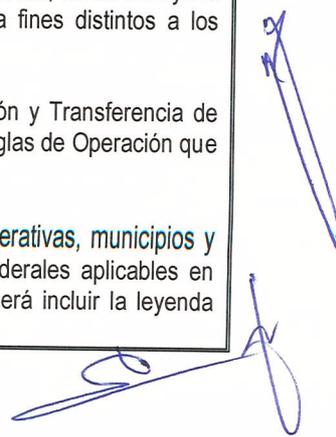
35.- Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.

Por otra parte, con la revisión a la documentación comprobatoria del pago a obras, se observó que esta no se canceló en su totalidad con el sello que incluya la leyenda de "Esta obra fue realizada con Recursos Federales del Gobierno de la Republica de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del PEF 2016"

Asimismo, se advirtió que en la documentación oficial generada con motivo de la aplicación de los recursos, no se incluyó la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Lo anterior En incumplimiento a la Cláusula Decima Segunda.- Difusión del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y a las reglas de Operación que a la letra indican lo siguiente:

8. 38.-En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para los proyectos de inversión, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente:





CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

"Es "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

39.-De conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los Recursos del Fondo, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República".

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.
- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	\$0.00	Sin cuantificar	-
Comentario			
<p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <p>Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...QUEDÓ EVIDENCIADO por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)03 denominada "Incumplimiento de la normatividad específica aplicable, en materia de transparencia", por un monto sin cuantificar, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."</p> <p>Por lo que, se determinó solventada la recomendación correctiva.</p>			



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró

Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó

C.P. Zulema Sarai Pineda Hernández
Contratista

Aprobó

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)

Mediante el Acta de Inicio de fecha 20 de junio de 2016, se solicitó información y documentación para su revisión, de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA.

En cumplimiento a los requerimientos, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, presentó mediante el oficio número MTLX/CI/917/2017 del 27 de junio de 2017, cinco expedientes unitarios referentes a:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO
Construcción de pavimento de concreto hidráulico. Localidad: San Esteban Tizatlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-065-16
Construcción de alcantarillado sanitario. Localidad: Ocotlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-017-16
Rehabilitación del alumbrado público en el municipio de Tlaxcala. Localidad: Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala Centro y Ocotlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-088-16
Construcción de canal pluvial. Localidad: Delegación Adolfo López Mateos/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-076-16
Construcción del Deportivo Mariano Matamoros. Localidad: San Esteban Tizatlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-016-16

No obstante, a la información presentada, con oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1631 del 28 de junio de 2017, suscrito por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, se realizó reiterativo de requerimiento de información, del cual, mediante el oficio núm. MTLX/CI/15/2017 del 30 de junio de 2017, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala presentó documentación de la cuenta pública referente a las obras muestras para su revisión.

Por lo anterior, con oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1666 del 30 de junio de 2017, se realizó requerimiento de información adicional, del cual, no se tuvo respuesta.

En virtud de lo anterior, se constató que los expedientes unitarios de obra, no cuentan con la documentación completa que ampare la correcta planeación, programación y presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas, como se indican en el Anexo I que se adjunta a esta cédula de observaciones.

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 310, de su Reglamento, que a la letra señalan:

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 74.- Párrafo penúltimo. Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
- b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
- c) Modificaciones autorizadas a los planos;
- d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
- e) Permisos, licencias y autorizaciones;
- f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
- g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
- h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.

Por lo anterior se determinó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, no cumplió en su totalidad con la presentación de la documentación solicitada.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	\$0.00	Sin cuantificar	-
Comentario			
<p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <p>Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...quedó evidenciado por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)04 denominada "Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)", por un monto sin cuantificar, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado.". Por lo que, se determina solventada la recomendación correctiva.</p>			



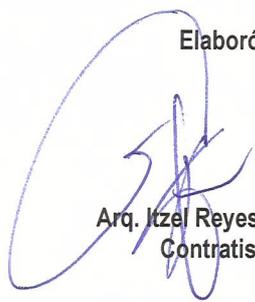
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada
<p>Comentario</p> <ul style="list-style-type: none"> No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



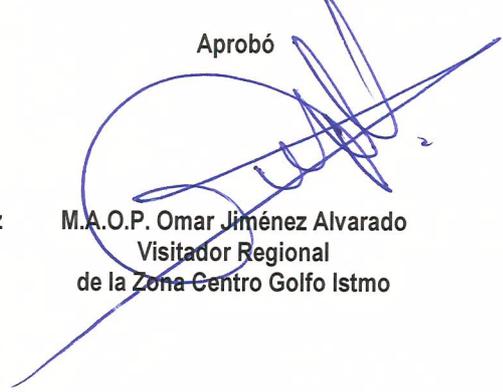
Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Saraí Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con el análisis a los expedientes unitarios de las obras denominadas "Construcción de pavimento de concreto hidráulico", "Construcción de alcantarillado sanitario", "Rehabilitación del alumbrado público en el municipio de Tlaxcala", "Construcción de canal pluvial" y "Construcción del Deportivo Mariano Matamoros" con números de contratos MTLX-DOPDU-DLI-065-16, MTLX-DOPDU-DLI-017-16, MTLX-DOPDU-DLI-088-16, MTLX-DOPDU-DLI-076-16, MTLX-DOPDU-DLI-016-16, respectivamente, se observó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, no aplicó correctamente el sistema remoto de comunicación electrónica BEOP (Bitácora Electrónica de Obra Pública), para poder llevar el control y seguimiento de la obra, no efectuando registros relevantes en la obra, como se indica en el anexo I de esta observación.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 114, párrafo segundo; 115, fracción VII; y 125 del Reglamento de la LOPSRM, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dicen:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 114, párrafo segundo. - Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

VII. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

Al residente le corresponderá registrar:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos;

II. Al superintendente corresponderá registrar:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
d) La solicitud de ajuste de costos;
e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
f) La solicitud de convenios modificatorios, y
g) El aviso de terminación de los trabajos, y

III. A la supervisión le corresponderá registrar:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;
c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.
Por lo anterior, se concluyó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala incumplió con el uso correcto de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.
- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	\$0.00	Sin cuantificar	-

Comentario

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...**QUEDÓ EVIDENCIADO** por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)05 denominada "Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", por un monto sin cuantificar, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."

Por lo que, se determina **solventada** la recomendación correctiva.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



Arq. Izel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Saraí Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal

Con la revisión a la documentación contenida en el expediente unitario de las obras:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
Construcción de pavimento de concreto hidráulico. Localidad: San Esteban Tizatlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-065-16	\$2'917,500.07
Construcción de alcantarillado sanitario. Localidad: Ocotlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-017-16	\$2'124,014.55
Rehabilitación del alumbrado público en el municipio de Tlaxcala. Localidad: Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala Centro y Ocotlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-088-16	\$3'019,873.24
Construcción de canal pluvial. Localidad: Delegación Adolfo López Mateos/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-076-16	\$2'270,769.31
Construcción del Deportivo Mariano Matamoros. Localidad: San Esteban Tizatlán/Tlaxcala.	MTLX-DOPDU-DLI-016-16	\$1'436,809.15

Se constató que los expedientes no contienen evidencia de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; aplicable para los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, de las cuales el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, no proporcionó al grupo auditor la existencia de las mismas, mediante las cuales demostrara que, los contratistas a los cuales se les asignaron los contratos estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previo a la formalización del contrato en comento.

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, infringió lo establecido en el artículo 32-D párrafos primero y quinto del Código Fiscal de la Federación y el párrafo primero de la sección 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, que a la letra refieren:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

Párrafo quinto. - Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

2.1.31. - Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.
- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	\$0.00	Sin cuantificar	-

Comentario

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...**QUEDÓ EVIDENCIADO** por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)06 denominada "Incumplimiento de disposiciones públicas y servicios relacionados con las mismas", por un monto sin cuantificar, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."

Por lo que, se determina **solventada** la recomendación correctiva.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sara Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'040,035.34
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con la revisión documental al expediente unitario de obra, y derivado de la visita de inspección física del 11 y 12 de julio de 2017 a la obra denominada "Rehabilitación del Alumbrado Público en el Municipio de Tlaxcala" en Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala Centro y Ocotlán, identificada con contrato núm. MTLX-DOPDU-DLI-088-16, la cual tenía como trabajos principales 1. Suministro y colocación de lámpara ov 15 100 wts; 2. Suministro y colocación de balastos de vapor de sodio blanco de 100wts a 220 vts; 3. Suministro y colocación de foco de vapor de sodio blanco de 100 wts a 220 vts; 4. Suministro y colocación de brazo reforzado y galvanizado de 1.0 mts para luminario; 5. Suministro y colocación de fotocelda marca tork o similar de 100 wts a 220 y 6. Reconexión de luminaria por falla en el sistema de cableado; de los cuales se seleccionaron para su inspección en campo los conceptos con clave 1, 2, 3, 4 y 5; para la verificación de dichos conceptos se solicitó entre otros, los planos ejecutivos o básicos, para realizar la ubicación de los trabajos; sin embargo, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, no proporcionó los planos, que permitiera identificar plenamente la ubicación de las lámparas rehabilitadas, lo anterior con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que refiere lo siguiente: *Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.*

Así como el artículo 113, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a las funciones de la residencia, que a la letra dice: *Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.*

Por lo que, únicamente se presentaron las estimaciones, generadores y reporte fotográfico acompañado de imágenes del servidor de internet google maps, el cual no contenía la información necesaria de la localización exacta de los trabajos realizados, aunado a que el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, desconocía la ubicación de los trabajos, ya que los trabajos fueron realizados por la administración anterior, dichos hechos quedaron asentados en la cédula de inspección de campo.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala no demostró al personal auditor, la realización de los trabajos en comento, por lo que se observó el monto total del contrato por \$4'040.035.34.

Recomendación Correctiva.

Se solicita al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la totalidad de la documentación para que, conjuntamente con personal del H. Ayuntamiento verifiquen la correcta ejecución de los trabajos. En caso que al momento de la verificación estos no estén ejecutados, o presente deficiencias técnicas, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de realizar los reintegros correspondientes a la TESOFE. Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública evidencia documental de lo actuado.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'040,035.34
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

En caso de incumplimiento a la recomendación, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del importe observado por \$4'040,035.34 Incluye IVA, proporcionando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental consistente en: copia certificada de la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de reintegro o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'040,035.34
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$4'040,035.34	\$0.00	Sin cuantificar	\$4'040,035.34
Comentario			
<p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <p>Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...QUEDÓ EVIDENCIADO por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)07 denominada "Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", por un monto de \$4'040,035.34, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."</p> <p>Asimismo, aún y cuando se presentó el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y quedó evidenciado, y en virtud de que no se remitió la documentación que compruebe la correcta ejecución de los trabajos, ni el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del importe observado por \$4'040,035.34 Incluye IVA, se determinó no solventada la recomendación correctiva.</p>			

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'040,035.34
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada
<p>Comentario</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sarai Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	8	Monto Observado:	\$109,051.61
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados)

Como resultado de la visita de inspección física realizada el día 10 de julio de 2017 a la obra denominada "Construcción de Canal Pluvial" en la delegación Adolfo López Mateos, municipio de Tlaxcala, identificada con el contrato núm.- MTLX-DOPDU-DLI-076-16, se observó que se estimaron y pagaron conceptos de obra no ejecutados, debido a que con la inspección física se constató que en cinco conceptos los volúmenes estimados difieren con lo realmente ejecutado, como se muestra a continuación:

Concepto	P.U.	Estimado	Ejecutado	Diferencia	Monto Observado
Guarniciones de sección 0.15x0.20x0.50 mts de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco, resistencia normal f'c=200 kg/cm ² , vaciado con carretilla y botes, revenimiento de 10 centímetros, agregado máximo 3/4",	\$296.50 ml	30.50	0	30.50	\$9,043.25
Pintura para tráfico, base solvente color amarillo con microesferas en guarniciones de concreto con desarrollo de 35 centímetros.	\$25.25 ml	47.90	8.55	39.35	\$993.59
Suministro y colocación de tapa de concreto armado para fosa séptica de 0.50x1.00x0.07 con varilla de 3/8" a/c 15 centímetros.	\$1,648.15 pza	9.00	0	9.00	\$14,833.35
Carpeta asfáltica con mezcla asfáltica en caliente de 5.00 cms de espesor.	\$253.51 m ²	182.12	170.39	11.73	\$2,973.67
Suministro y colocación de adocreto tipo ITISA o similar, de f'c=300 kg/cm ² hexagonal color rojo, con espesor de 8 cms.	\$333.23 m ²	198.56	0	198.56	\$66,166.15
Subtotal					\$94,010.01
Iva					\$15,041.60
Total					\$109,051.61

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que a la letra dice: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	8	Monto Observado:	\$109,051.61
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Y el artículo 131 de su Reglamento, que menciona: El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala realizó pagos improcedentes a la empresa contratista, por \$109,051.61, por trabajos estimados no ejecutados.

Recomendación Correctiva.

Se solicita al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del importe observado más las cargas financieras generadas desde el momento de la falta hasta la fecha de su reintegro por \$109,051.61 Incluye IVA, proporcionando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental consistente en: copia certificada de la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de reintegro o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	8	Monto Observado:	\$109,051.61
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.
- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis

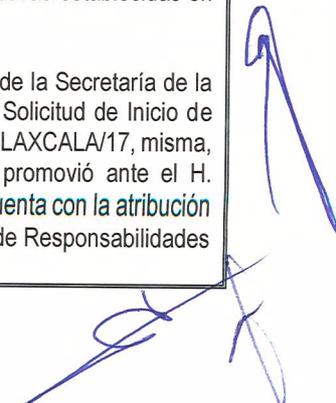
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$109,051.61	\$0.00	Sin cuantificar	\$109,051.61

Comentario

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...**QUEDÓ EVIDENCIADO** por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	8	Monto Observado:	\$109,051.61
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)08 denominada "Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagada en exceso o no ejecutados)", por un monto de \$109,051.61, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."

Asimismo, aún y cuando se presentó el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y quedó evidenciado, y en virtud de que no se remitió la documentación que compruebe el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del importe observado por \$109,051.61 más las cargas financieras generadas desde el momento de la falta hasta la fecha de su reintegro, se determinó **no solventada** la recomendación correctiva.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sarai Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	9	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (estimaciones con periodicidad mayor de un mes).

Mediante Acta de Inicio de fecha 20 de junio de 2016, se solicitó información y documentación para su revisión, de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

En cumplimiento a los requerimientos, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, presentó mediante el oficio número MTLX/CI/917/2017 del 27 de junio de 2017, cinco expedientes unitarios referentes a:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO
Construcción de pavimento de concreto hidráulico Localidad: San Esteban Tizatlán/Tlaxcala	MTLX-DOPDU-DLI-065-16
Construcción de alcantarillado sanitario Localidad: Ocotlán/Tlaxcala	MTLX-DOPDU-DLI-017-16
Rehabilitación del alumbrado público en el municipio de Tlaxcala Localidad: Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala Centro y Ocotlán/Tlaxcala	MTLX-DOPDU-DLI-088-16
Construcción de canal pluvial Localidad: Delegación Adolfo López Mateos/Tlaxcala	MTLX-DOPDU-DLI-076-16
Construcción del Deportivo Mariano Matamoros Localidad: San Esteban Tizatlán/Tlaxcala	MTLX-DOPDU-DLI-016-16

Se observó que, en los expedientes unitarios de obra de los contratos MTLX-DOPDU-DLI-065-16, MTLX-DOPDU-DLI-076-16 y MTLX-DOPDU-DLI-016-16, se integraron estimaciones que se formularon con una periodicidad mayor a un mes.

1. Del contrato núm. MTLX-DOPDU-DLI-065-16, la estimación 1-A finiquito, se formuló con un período del 17 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2016.
2. Del contrato núm. MTLX-DOPDU-DLI-076-16, la estimación 2 se formuló con un período del 4 de octubre de 2016 al 2 de diciembre de 2016.
3. Del contrato núm. MTLX-DOPDU-DLI-016-16, la estimación 2 se formuló con un período del 28 de mayo de 2016 al 22 de julio de 2016.

Por lo que, dichas situaciones incumplen lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Párrafo Primero, que a la letra dice: "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes..."

Por lo anterior, se advierte que falta supervisión en el control de estimaciones, ya que no se cumplió con la periodicidad que se estipuló en el contrato ni en la normatividad antes mencionada.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala	
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)			
Observación Número:	9	Monto Observado:	Sin cuantificar	
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206	

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	9	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	\$0.00	Sin cuantificar	-
<p>Comentario</p> <p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <p>Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...QUEDÓ EVIDENCIADO por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)09 denominada "Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (estimación con periodicidad mayor de un mes)", por un monto sin cuantificar, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado.". Por lo que, se determinó solventada la recomendación correctiva.</p>			

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

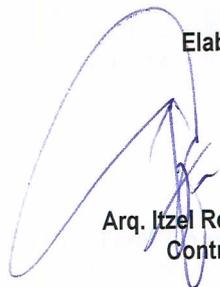
Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	9	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sarai Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	10	Monto Observado:	\$178,381.63
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.

Una vez concluido el análisis a los expedientes unitarios proporcionados por el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el 10 de julio de 2017 se realizó la visita de inspección física a la obra "Construcción de Alcantarillado Sanitario", ejecutada bajo el contrato número MTLX-DOPDU-DLI-017-16, por el contratista ULISES GÓMEZ SALOMÓN, conjuntamente con personal del H. Ayuntamiento, de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública.

Como resultado de la visita de inspección física, se verificó el Concepto; 8.- Carpeta asfáltica con mezcla asfáltica en caliente de 5.00 cms. de espesor, incluye: cinta de área de restricción de trabajo, señalización vial y peatonal, (conos, señales de identificación de área de trabajo, etc.), equipo de seguridad para trabajo de mano de obra, etc)(Sic), barrido de la superficie y riego de liga, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, cobrado en la estimación 3 (tres), con período de ejecución del 24 al 28 de junio de 2016, por un importe de \$178,381.63. Al respecto se observó que existen deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos referentes a la carpeta asfáltica ya que presenta hundimientos en su totalidad que presenta, baches, agrietamiento de la carpeta, tramos ya degradándose, derivados de una mala compactación.

Por lo señalado anteriormente, se constató que la residencia de obra del H. Ayuntamiento del Estado de Tlaxcala y el contratista no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos, teniendo como consecuencia deficiencias técnicas en la conclusión de los mismos.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, 66, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 113, fracción VI, 115, fracción V y 165, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra refieren:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

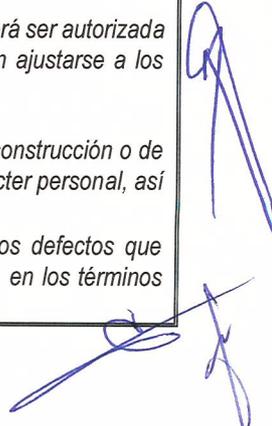
Artículo 53.-...

Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 66.-...Párrafo primero.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	10	Monto Observado:	\$178,381.63
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

...VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

...V.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia.

Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Recomendación Correctiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, deberá hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de los trabajos observados y remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, evidencia documental de lo actuado para su análisis y dictamen. En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el ejecutivo federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	10	Monto Observado:	\$178,381.63
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

De las acciones realizadas deberá de remitir a la Contraloría del Ejecutivo copia certificada de los citatorios y actas de comparecencia para que esta a su vez lo remita a la Secretaría de la Función Pública.
En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

- Con oficio número VR-V/211/046/2017 del 18 de octubre de 2017 el Visitador Regional remitió a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidad, la documentación certificada del expediente, recibida mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 para su análisis.
- Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaria de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	10	Monto Observado:	\$178,381.63
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$178,381.63	\$0.00	Sin cuantificar	\$178,381.63
<p>Comentario</p> <p>Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206 del 25 de septiembre de 2017, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo copia certificada del oficio de Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionado con las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17.</p> <p>Con oficio número 211/DGACMGPE/830/2017 del 26 de diciembre de 2017 el Director General Adjunto de la Secretaría de la Función Pública, remitió al Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo, la opinión referente a la Solicitud de Inicio de Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, misma, que refiere lo siguiente: "...QUEDÓ EVIDENCIADO por parte del Órgano Estatal de Control, que promovió ante el H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que cuenta con la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en las recomendaciones correctivas establecidas en las cédulas de observaciones números (...)10 denominada "Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos", por un monto de \$178,381.63, (...)derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17, practicada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlax., en relación con el Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deba remitir a esa Visitaduría, para la solventación de las observaciones que nos ocupan, se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado."</p> <p>Asimismo, aún y cuando se presentó el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y quedó evidenciado, y en virtud de que no se remitió la documentación que compruebe que se hizo efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de los trabajos observados, se determinó no solventada la recomendación correctiva.</p>			

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

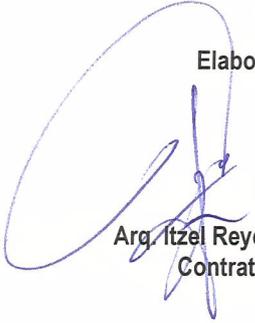
Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-TLAXCALA/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	10	Monto Observado:	\$178,381.63
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2206

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

- No se presentó documentación para atender esta recomendación.

Elaboró



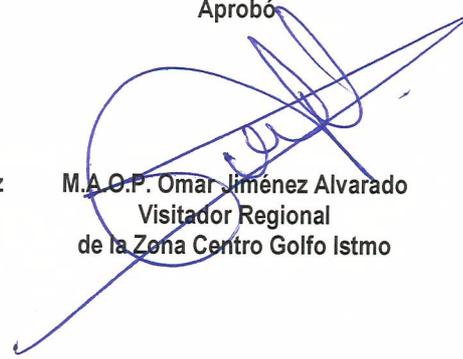
Arq. Itzel Reyes Román
Contratista

Revisó



C.P. Zulema Sarai Pineda Hernández
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional
de la Zona Centro Golfo Istmo